



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0115-2016-UNAM

Moquegua, 22 de Julio de 2016.

VISTOS, la Resolución de Comisión Organizadora n° 0047-2016-UNAM de 15 de Junio de 2016, Recurso de Reconsideración de 21 de Junio de 2016, Solicitud S/N de 28 de Junio de 2016, Oficio n° 0282-2016-VIPAC-CO/UNAM, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 11 de Julio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora de fecha 15 de Junio del 2016, en su artículo primero, aprueba la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones a favor del docente Rene German Sosa Vilca, para optar el grado académico de Doctor en el Programa de Doctorado de la Universidad Nacional del Altiplano, con efectividad desde el 13 de Junio de 2016, por un periodo de 07 meses y 06 días, debiendo al término de la ampliación de la licencia concedida presentar el respectivo grado académico obtenido, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que ha sido interpuesto por el beneficiario el Recurso Administrativo de Reconsideración, por ello en tanto se resuelva, sigue desarrollando sus labores académicas con normalidad sin perjuicio de los estudiantes, por ende solicita se le reconozca su asistencia a la Institución por continuar laborando con normalidad;

Que, mediante Oficio N° 0282-2016-VPI/UNAM de 05 de Julio 2016, el Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila Vicepresidente de Investigación, solicita al Dr. Washington Zeballos Gámez Presidente de la Comisión Organizadora UNAM, modificación de la resolución de Comisión Organizadora n° 0047-2016-UNAM, ya que de acuerdo a su petitorio, y considerando el Informe Legal N° 183-2016-UNAM-CO/OAL, de 13 de abril del 2016, el Asesor Legal de la UNAM, concluye que de la evaluación al expediente es procedente la solicitud de ampliación de licencia a favor del docente ordinario mencionado, por lo tanto el recurso de reconsideración presentado, es procedente.

Que, el numeral 88.7) del artículo 88° de la ley universitaria señala como derecho de los docentes universitarios, tener licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario; asimismo, el numeral 87.4) del artículo 88° del mismo cuerpo legal establece que es deber de los docentes universitarios perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa;

Que, la Administración Pública, tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo, pero dicha facultad se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por el cual ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resultan alterados por vicio alguno de legalidad, y consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico, atentando contra derechos colectivos (violación al principio de interés público), o derechos susceptibles de ser individualizados (derechos subjetivos de los administrados); en ese contexto, el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, prevé el principio de legalidad;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0115-2016-UNAM

Que, sobre el particular, debemos precisar que las entidades tienen la facultad de revocar sus propios actos administrativos, por su más alta autoridad competente, en estricta observancia al artículo 203° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, según se tiene en el artículo 15° del reglamento de licencia por estudios de docentes, aprobado con resolución de C.O. N° 0388-2013-UNAM, la licencia por estudios se considera por el tiempo que exige el desarrollo del plan de estudios, el plazo máximo para los estudios de maestría y de doctorado será de dos (2) años, cada uno; en forma excepcional y por única vez, se podrá conceder hasta un (1) año más para la obtención del grado académico correspondiente. Asimismo, según el artículo 24° del mismo cuerpo legal, en caso de que la universidad constate que el docente no está cumpliendo satisfactoriamente con el plan de estudios, deberá suspender la licencia por estudios y obligarlo a reincorporarse a la universidad en el término de la distancia, bajo el apremio de separarlo de la esta casa de estudios.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 11 de Julio de 2016, se acordó por UNANIMIDAD aprobar la ampliación de licencia con goce de remuneraciones a favor del docente ordinario Rene German Sosa Vilca para obtener el grado académico de Doctor, por el plazo de 07 meses con seis días, computados desde el día siguiente de la finalización del semestre académico 2016-I.

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora n.°131-2016 de 10 de junio de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar, **FUNDADO** el Recurso Administrativo de Reconsideración, interpuesto por el Docente **RENE GERMAN SOSA VILCA**, en contra de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0047-2016-UNAM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **CONCEDER**, Licencia con Goce de Remuneración al citado docente, para fines de obtención del grado académico de Doctor en la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno, por siete (07) meses con seis (06) días, computados desde el día siguiente de la finalización del semestre académico 2016-I.

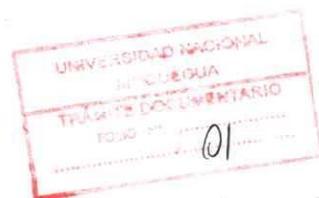
Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0047-2016-UNAM**

Moquegua, 15 de Junio de 2016.

VISTOS, la Solicitud S/N de 22 de marzo de 2016, Informe Legal N° 183-2016-UNAM-CO/OAL de 13 de abril de 2016, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora n.°131-2016 de 10 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el numeral 88.7) del artículo 88° de la ley universitaria señala como derecho de los docentes universitarios, tener licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario; asimismo, el numeral 87.4) del artículo 88° del mismo cuerpo legal establece que es deber de los docentes universitarios perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa;

Que, según se tiene en el artículo 15° del reglamento de licencia por estudios de docentes, aprobado con resolución de C.O. N° 0388-2013-UNAM, la licencia por estudios se considera por el tiempo que exige el desarrollo del plan de estudios, el plazo máximo para los estudios de maestría y de doctorado será de dos (2) años, cada uno; en forma excepcional y por única vez, se podrá conceder hasta un (1) año más para la obtención del grado académico correspondiente. Asimismo, según el artículo 24° del mismo cuerpo legal, en caso de que la universidad constate que el docente no está cumpliendo satisfactoriamente con el plan de estudios, deberá suspender la licencia por estudios y obligarlo a reincorporarse a la universidad en el término de la distancia, bajo el apremio de separarlo de la esta casa de estudios.

Que, con Solicitud S/N, de 22 de marzo de 2016, el docente Rene German Sosa Vilca solicita al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Moquegua se conceda licencia con goce de haber por el periodo de un año, para obtener el grado de doctor en la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno,.

Con Informe Legal N° 183-2016-UNAM-CO/OAL de 13 de abril de 2016 el abogado Oscar Leonidas Lagos Calsin Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, concluye de la evaluación al expediente que es procedente la solicitud de ampliación de licencia a favor del docente ordinario ingeniero René Germán Sosa Vilca, para obtener el grado académico de doctor en el Programa de Doctorado de la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional del Altiplano, Puno, por siete meses con seis días, computados desde el día siguiente de la aprobación en sesión de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, debiendo el docente al término de la licencia concedida presentar obligatoriamente el correspondiente grado académico materia de licencia, caso contrario se iniciaran las acciones legales que correspondan.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 10 de junio de 2016, según acuerdo n°131-2016, se acordó por unanimidad aprobar la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones a favor del docente ordinario Rene German Sosa Vilca para obtener el grado académico de Doctor, por el plazo de 07 meses con seis días, desde el día siguiente hábil de la aprobación del presente acuerdo, debiendo presentar al término de la ampliación de licencia concedida el grado académico obtenido.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0047-2016-UNAM

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora n.° 131-2016 de 10 de junio de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de Licencia sin goce de remuneraciones a favor del docente RENE GERMAN SOSA VILCA para optar el grado académico de Doctor en el Programa de Doctorado de la Universidad Nacional del Altiplano, con efectividad desde el 13 de junio de 2016, por un periodo de 07 meses 06 días, debiendo al término de la ampliación de licencia concedida presentar el respectivo grado académico obtenido, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

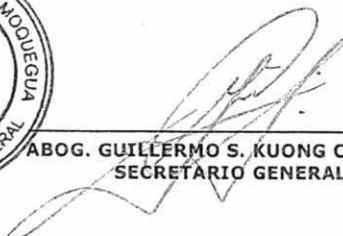
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica y a la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZÉBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VIPPI
DIGA
Interesado
Arch (2)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISION ORGANIZADORA DE ASISTENCIA
RECIBIDO
28 JUN 2016
Hora: 9:00 N° Reg: 4693
Firma: [Firma] Folio: -4-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
TRÁMITE DOCUMENTARIO
FOJO N°: [Firma]

SOLICITO: SE CONSIDERE ASISTENCIA A MIS LABORES ACADEMICAS

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

S.P

RENE GERMAN SOSA VILCA, IDENTIFICADO CON DNI N- 01310659, docente ordinario adscrito a la Carrera profesional de Ingeniería Agroindustrial de la UNAM, ante usted me presento con el debido respeto y expongo.

Que, en atención a la Resolución de COMISION ORGANIZADORA N° 0047- 2016 UNAM, en el que se me concede **licencia sin goce de remuneraciones**; el mismo que ha sido INTERPUESTO RECURSO DE RECONSIDERACION con número de Registro N° 4907 por el suscrito. En tanto, mientras se resuelva mi pedido estoy continuando con desarrollar mis labores académicas con normalidad sin perjuicio de los estudiantes, como se encuentra en el registro de asistencia de la carrera profesional en mención, sin una sola inasistencia, en consecuencia; pido a usted señor que tenga a bien ordenar a quien corresponda que se considere y reconozca mi asistencia.

POR TANTO:

Ruego a usted señor atender mi pedido por ser de ley.

Atentamente,

Moquegua, 28 de Junio del 2016

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISION ORGANIZADORA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
RECIBIDO
30 JUN 2016
Hora: 10:55 N° Reg: 2581
Firma: [Firma] Folio: -04-

[Firma]
ING. RENE GERMAN SOSA VILCA
DOCENTE DE LA EPIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
MESA DE PARTES
RECIBIDO
28 JUN 2016
Hora: 3:30 N° Reg: 4983
Firma: [Firma] Folio: -04-

PRESIDENCIA - UNAM Prov. 4693
Folios: -4- Para a: VIPAC
Fecha: 30 JUN 2016 Para: Opinión
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNAM
PRESIDENCIA

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
Fecha: 05 JUL 2016 Prov. N°: 2581
Folios: -04- Pasa a: PRESIDENCIA
Para: Su solicitud es procedente.
Firma: [Firma]





PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidencia Académica



115

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

115
22/07/16

Moquegua, 05 de julio de 2016

OFICIO N° 0282 – 2016 – VIPAC - CO/UNAM

SEÑOR:

Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Presente.-



ASUNTO : SOLICITO MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0047-2016-UNAM

REFERENCIA : SOLICITUD S/N DEL ING. RENE GERMAN SOSA VILCA DOCENTE ORDINARIO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGROINDUSTRIAL INFORME LEGAL N° 183-2016-UNAL-CO/OAL

Mediante el presente es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención a la solicitud presentado por el docente ordinario de la Escuela Profesional de Agroindustrial Ing. RENE GERMAN SOSA VILCA; Este despacho solicita la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0047-2016-UNAM, por ende cabe mencionar que, con solicitud S/N, de 22 de marzo de 2016, el docente solicita al Vicepresidente Académico de la UNAM se conceda licencia con goce de haber por el periodo de un año, para obtener el grado de doctor en la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; Asimismo con Informe Legal N° 183-2016-UNAM-CO/OAL del 13 de abril de 2016 el abogado Oscar Leonidas Lagos Calsin Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, concluye de la evaluación al expediente que es procedente la solicitud de ampliación de licencia a favor del docente ordinario antes mencionado. Por lo tanto el recurso de reconsideración presentado por el docente ordinario **es procedente**.

AJ 203
1/07/2016

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
M. Echevarria Jaime
Dra. MARIA ELENA ECHEVARRIA JAIME
VICEPRESIDENTA ACADEMICA



4961
Folios: -7- Page a: 56
Fecha: 08 JUL 2016 Para: Sesión de
COMISION ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA SECRETARIA GENERAL
PROVEIDO: 1676
FECHA: 18 JUL 2016
PASE A: Sesión P.O.
PARA: Comisión de Resolución

MEEJ / VIPAC
Lmrm/Sec.
C.c.: Archivo



04



Escrito N° : 01
Sumilla INTERPONGO RECURSO
DE RECONSIDERACION.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.

RENÉ GERMÁN SOSA VILCA, docente ordinario de la Universidad Nacional de Moquegua, identificado con DNI N° 01310659, con domicilio real sito en la Urbanización Santa Fortunata Calle Venezuela S/N, de la ciudad de Moquegua; a usted con el debido respeto me presento y expongo:

Al amparo de lo establecido en el Numeral 20) del Art. 2º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 106º y 206º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que reconoce el derecho de petición y contradicción que le asiste a todo administrado, interpongo recurso administrativo de reconsideración en contra de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0047-2016-UNAM, que resuelve aprobar la ampliación de licencia SIN GOCE de remuneraciones a favor del docente RENE GERMAN SOSA VILCA para optar el Grado Académico de Doctor en el programa de Doctorado de la Universidad Nacional del Altiplano.

I. PETITORIO:

Obrando con interés y legitimidad propio y, estando dentro del plazo legal establecido por norma, interpongo recurso impugnativo de Reconsideración en contra de la **Resolución de Comisión Organizadora N° 0047-2016-UNAM**, que resuelve aprobar la ampliación de licencia SIN GOCE de remuneraciones a favor del docente RENE GERMAN SOSA VILCA para optar el Grado Académico de Doctor en el programa de Doctorado de la Universidad Nacional del Altiplano, en consecuencia:

1. Se admita el recurso impugnativo de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0047-2016-UNAM.
2. Se declare **FUNDADO** el presente recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0047-2016-UNAM, y consecuentemente se declare su nulidad.
3. Reformando la Resolución de Comisión Organizadora N° 0047-2016-UNAM, se disponga la ampliación de licencia **CON GOCE** de remuneraciones a favor del recurrente.
4. Declarar la nulidad del acuerdo N° 131-2016 de la Comisión Organizadora de la UNAM de fecha 10 de junio del 2016.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO DEL RECURSO:

- 2.1. El recurrente en fecha 22 de marzo de 2016 solicita se le conceda licencia CON GOCE de remuneraciones para optar el Grado Académico de Doctor en el programa de Doctorado de la Universidad Nacional del Altiplano alegando de que no ha logrado obtener el Grado de Doctor debido a su situación delicada de salud por haber quedado Discapacitado así como consta en la Resolución Ejecutiva N° 09485-2012-SEJ/REC-CONADIS.

- 2.2. El caso materia de impugnación obedece en razón a que la Resolución de Comisión Organizadora N° 0047-2016-UNAM, taxativamente menciona en la parte resolutive: *"APROBAR, la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones a favor del docente RENE GERMAN SOSA VILCA para optar el grado académico de Doctor en el Programa de Doctorado de la Universidad Nacional del Altiplano, con efectividad desde el 13 de junio de 2016, por el periodo de siete meses y seis días, debiendo al término de la ampliación de licencia concedida presentar el respectivo grado académico obtenido, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución"*, de allí se tiene que según Informe legal N° 183-2016-UNAM-CO/OAL el asesor legal de la UNAM concluye que la petición formulada por el recurrente es PROCEDENTE, sin embargo en la resolución materia de impugnación en el considerando sexto señala que en Sesión de Comisión Organizadora de fecha 10 de junio de 2016, según acuerdo N° 131-2016 se acordó por unanimidad aprobar la licencia sin goce de remuneraciones a favor del recurrente habiendo contrariedad y no siendo concordante mi petición inicial con lo resuelto por la administración.
- 2.3. Debemos resaltar que el recurrente hizo uso de licencia con goce de remuneraciones por dos años, cuatro meses y veinticuatro días, así como consta en el Informe N° 010-2015-UR/ORH/CO-UNAM el mismo que está contenido en el tercer considerando de la Resolución Presidencial N° 275-2015-UNAM, ante esta situación y de acuerdo al Reglamento de Licencias prevé como máximo de tiempo para seguir estudios de Postgrado dos años y excepcionalmente un año más para la obtención del grado académico haciendo un total de tres (3) años, de modo tal que se pueda ampliar la licencia por siete meses con seis días, ello para completar a los tres años de licencia que se prevé en el artículo 15° del Reglamento de Licencias para estudios para docentes de la UNAM aprobado mediante Resolución de C.O. N° 0388-2013-UNAM señala: *" la licencia por estudios se concederá por el tiempo que exige el plan de desarrollo del plan de estudios, el plazo máximo de maestrías y doctorados será de dos años, cada uno: en forma excepcional y por única vez se podrá conceder hasta un año más para la obtención del grado correspondiente..."*. En ese entender estando dentro del marco legal es un derecho como docente ordinario de la UNAM gozar del derecho a tener licencia con goce de remuneraciones de acuerdo al numeral 88.7 del artículo 88° de la Ley Universitaria, en caso contrario se estaría atentando contra el principio de legalidad que establece que las autoridades deben actuar en función del marco del ordenamiento legal vigente.
- 2.4. Considerando mi situación de salud y estando dentro del marco legal que me permite aún hacer uso de licencia con goce de remuneraciones, el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones me causaría perjuicio, de ahí mi disconformidad e impugnación a la misma.
- 2.5. El numeral 3) del artículo 139° de la Constitución Política del Estado establece, como principio de la función jurisdiccional, la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Al respecto, el Tribunal Constitucional ha señalado que estos principios, Fundamento 2 de la Sentencia emitida en el Expediente N° 02678-2004-AA, *"(...) no sólo se limitan a las formalidades propias de un procedimiento judicial, sino que se extiende a los procedimientos administrativos. En efecto, el debido proceso está concebido como el cumplimiento de todas las garantías, requisitos y normas de orden público que deben observarse en las instancias procesales de todos los procedimientos, incluidos los administrativos, a fin de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado que puedan afectarlos (...)"*



III. MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS:

Ofrezco como MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS las siguientes documentales, con los cuales previa merituación oportuna por su Presidencia se declare fundada el recurso de reconsideración y reformándola se declare fundada la solicitud de licencia **CON GOCE** de remuneraciones a favor del recurrente:

1. Copia simple de mi DNI
2. Copia simple de documentos que acreditan la discapacidad del recurrente.
3. Copia simple de la Solicitud S/N presentada en fecha 22 de marzo del 2016.
4. Copia simple de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0047-2016-UNAM.
5. Copia simple de la Resolución Presidencial N° 275-2015-UNAM.

POR LO EXPUESTO:

Pido a usted, señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, acceder a mi petición, reevaluando los actuados y en su oportunidad **DECLARAR FUNDADO** el presente recurso; y, **REFORMÁNDOLA** se disponga aprobar la ampliación de licencia **CON GOCE** de remuneraciones a favor del Docente Ordinario RENE GERMAN SOSA VILCA para optar el Grado Académico de Doctor en el Programa de Doctorado de la Universidad Nacional del Altiplano con efectividad desde el día siguiente a su aprobación mediante resolución.

Moquegua, 21 de junio del 2016.


René Germán Sosa Vilca
DNI N° 01310659
Docente Ordinario - UNAM

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Stamp area containing a circular postmark, a rectangular box with illegible text, and a barcode-like structure at the bottom.



INFORME LEGAL N° 183 -2016-UNAM-CO/OAL

AL DR. JULIO CESAR ISIQUE CALDERON
Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNAM

ASUNTO Ampliación de Licencia con goce de remuneraciones para obtención de grado académico de Doctor
René Germán Sosa Vilca

REF. Solicitud de parte de fecha 23.03.16
Hoja de Coordinación N° 204-2016-ORH/DIGA/UNAM

FECHA Moquegua, 13 de abril de 2016

14 ABR 2016
Hora 11:50 N° Reg. 148
Firma: [Firma] Folio: -20-

13 ABR 2016
12:25
[Firma] 20

Estando al asunto y documentos de la referencia, sobre solicitud de ampliación de licencia con goce de remuneraciones para optar el grado académico de Doctor, petitionado por el docente René German Sosa Vilca, me permito precisar lo siguiente:

1. El docente ordinario Ing. René German Sosa Vilca, peticona se le conceda licencia con goce de remuneraciones para optar el grado académico de doctor en el programa de doctorado de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional del Altiplano, sustentando que no ha logrado dicho cometido debido a su situación delicada de salud, por haber quedado discapacitado (Resolución Ejecutiva N° 09485-2012-SEJ/REG-CONADIS), para lo cual adjunta copia del Certificado de Estudios emitido por la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, con lo cual acredita haber cursado satisfactoriamente los cursos regulares del programa de doctorado.
2. Del Informe N° 010-2016-UR/ORH/CO-UNAM, emitido por la Unidad de Remuneraciones y Escalafón, se tiene la siguiente información:

Licencias concedidas al docente Ing. René German Sosa Vilca, para estudios de doctorado				
Resolución	Vigencia	Años	Meses	Días
191-2012-UNAM	17.04 al 31.12.12	0	8	14
095-2013-UNAM	01.01 al 31.12.13	1	0	0
211-2014-UNAM	21.04 al 31.12.14	0	8	10
TOTAL		2	4	24

3. El artículo 15° del Reglamento de Licencia para Estudios de Docentes de la UNAM, aprobado mediante Resolución de C.O. N° 0388-2013-UNAM señala: "La licencia por estudios de concederá por el tiempo que exige el desarrollo del Plan de Estudios, el plazo máximo para los estudios de Maestría y de Doctorado será de dos años, cada uno; en forma excepcional y por única vez, se podrá conceder hasta un año más para la obtención del grado académico correspondiente...". Para la procedencia de ampliación de licencia, el interesado deberá presentar además de la solicitud el récord de estudios o certificado de estudios, conforme lo señala el artículo 20° del cuerpo legal antes referido, con lo cual el interesado ha cumplido y por consiguiente está expedido de acceder a la ampliación de licencia solicitada.
4. El numeral 88.7) del artículo 88° de la Ley Universitaria señala, que los docentes universitarios gozan del derecho a tener licencia con o sin goce de remuneraciones con reserva de plaza, en el sistema universitario. En el referido precepto legal enmarcaría la petición formulado por el docente René German Sosa Vilca, cuyo ejercicio -en caso sea aprobado por sesión de Comisión Organizadora- deberá ser una vez aprobado dicha licencia, en caso contrario se incurre en falta administrativa disciplinaria, pasible de ser sancionado.
5. A este respecto, corresponde aplicarse lo establecido en el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos" aprobado con Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyo segundo párrafo del numeral 1.1.2. señala, la sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia. Si el trabajador se ausentara en esta condición, sus ausencias se considerarán como inasistencias injustificadas, pudiendo ser pasible de sanción.



6. En el caso materia de análisis, el docente René German Sosa Vilca, ha hecho uso de licencia con goce de remuneraciones para seguir estudios de doctorado y obtención de grado por un total de dos (2) años, cuatro (4) meses y veinticuatro (24) días; ante ello, si consideramos lo establecido en el Reglamento de Licencias, prevé como tiempo máximo para seguir estudios de postgrado dos (2) años y excepcionalmente un (1) años más para la obtención del respectivo grado académico, haciendo un total de tres (3) años; de modo tal que, de forma excepcional cabe la posibilidad de ampliar licencia con goce de remuneraciones hasta el máximo permitido por el reglamento, vale decir, por siete (7) meses con seis (6) días, término en el cual el docente beneficiario deberá obligatoriamente presentar el correspondiente grado académico de doctor, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones legales a que haya lugar.

CONCLUSIÓN:

1. En opinión de este despacho, resulta PROCEDENTE conceder ampliación de licencia a favor del docente ordinario Ing. René Germán Sosa Vilca, para fines de obtención del grado académico de doctor en el Programa de Doctorado de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, por siete (7) meses con seis (6) días, computados desde el día siguiente de la aprobación en sesión de Comisión Organizadora de la UNAM.
2. Al término de la licencia concedida, el docente beneficiario deberá obligatoriamente presentar el correspondiente grado académico materia de licencia, en caso contrario se iniciarán las acciones legales a que haya lugar, conforme lo establecido en el respectivo reglamento de licencias.

Es cuanto cumpla con informar a su autoridad, para los fines que estime conveniente.
Atentamente:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSEN
ICAP N° 734
ASESOR LEGAL

Cc. Arch 2016
Folios (20)

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	
Fecha: 18 ABR. 2016	Prov. N°: 1487
Folios: - 20 -	Pasa a: PROSECCIÓN
Para: <i>Santa de Cruz</i>	
Firma	

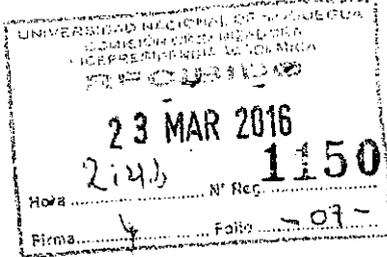


23 MAR 2016
-04-
1232
424
g

SOLICITO: Licencia con goce de haberes.

SEÑOR VICEPRESIDENTE ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

S.VAC



René Germán Sosa Vilca, identificado con DNI: 01310659, con domicilio real en el jirón Benjamín Pacheco N° 136 del barrio Santa Rosa, de la ciudad de Puno, Docente Ordinario de la universidad que usted representa, me presento y digo:

I. PETITORIO

Que, conforme lo establece el artículo 2 inciso 20° de la Constitución que reconoce el derecho de petición, recorro a su Despacho con la finalidad de solicitarle se me conceda licencia con goce de haber por motivos de la obtención del grado de doctor, por el periodo de un año, en mérito a los siguientes fundamentos:

II. FUNDAMENTOS

PRIMERO: Que, el derecho a gozar de licencias se encuentra previsto en la Ley Universitaria N° 30220, así como en el Decreto Legislativo 276 y su reglamento el Decreto Supremo 005-90-PCM, como también en el Estatuto de la Universidad y el respectivo Reglamento de Licencias que rige en la casa superior de estudios que usted dirige.

SEGUNDO: El mencionado derecho laboral de concesión de licencias pueden ser otorgados con goce de haber o sin goce de haberes; en el caso solicito la aplicación de licencia con goce de haber con la finalidad de obtener el grado de doctor, en el Programa de Doctorado que egresé en la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional del Altiplano.

TERCERO: Al respecto debo manifestar que hice efectivo la Licencia con goce de remuneraciones por razones de estudios por dos años; sin embargo, no logré obtener el grado de doctor entre otras razones por las dificultades que se me presentan debido a mi estado de salud que limitan mi normal traslación, del cual su representada tiene conocimiento.

CUARTO: Así, por el derecho de licencia con goce de haberes con la finalidad de obtener el grado académico, no fue ejercido por mi persona en su totalidad, dado que dicha licencia solo la ejercí por 04 meses y 24 días, conforme fue reconocido por su entidad mediante Resolución

Presidencial N° 275-2015-UNAM, de fecha 15 de abril de 2015, en su sexto párrafo considerativo.

QUINTO: Ahora bien, el tiempo que me restaría para continuar gozando del derecho de licencia con goce de haberes sería de aproximadamente 7 meses y 6 días; sin embargo, y es importante reconocerlo, el tiempo para lograr la obtención del grado, dada mi especial circunstancia (paraplejía) ha imposibilitado el normal traslado de mi persona a fin de lograr mis objetivos académicos, requiriendo de mayores esfuerzos y recursos para obtener el grado, por ello, reconozco que el plazo máximo establecido en la normativa por licencia de esta naturaleza es de un año; sin embargo, apelo a la circunstancia especial que viene sufriendo mi persona y las dificultades en mi traslación, para que en forma excepcional y en aplicación del Principio de Equidad, la Constitución Política del Estado, la protección a las personas con vulnerabilidad y discapacidad, la Ley de Discapacidad y su reglamento, a fin de que se me conceda 4 meses adicionales y completar de esta forma un total de un año y 4 meses de licencia con goce de haber por obtención del grado académico, reitero, que no se trata de una persona con facultades físicas normales, sino que requiere de un tiempo adicional a fin de complementar finalmente el objetivo de graduarme; sin embargo, de no ser amparada mi petitorio de forma total, solicito se me conceda la licencia solo por el plazo restante de 7 meses y 6 días.

ANEXO:

1. Copia simple de mi DNI.
2. Copia simple de documentos que sustentan mi discapacidad.
3. Copia simple de documentos que acreditan que vengo realizando los trámites respectivos a fin de obtener mi grado académico.
4. Copia simple de la Resolución Presidencial N° 275-2015-UNAM, de fecha 15 de abril de 2015.

Por lo expuesto

Ruego a Ud. Acceder a lo peticionado

Puno, 22 de marzo de 2016.


Rene German Sosa Vilca

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	
Fecha: <u>28 MAR. 2016</u>	Prov. N°: <u>1150</u>
Folios: <u>07</u>	Pasa a: <u>1° REE. V. HONOR.</u>
	<u>2° ASESOR LEGAL UNASU</u>
Para: <u>Jupe Teavos LEGAL</u>	
Firma: 	

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARÍA GENERAL
UNAM
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
08 JUL 2016
Hora: 9:52 Nº REG: 4663
Firma: [Firma]

06 JUL 2016
Hora: 8:17 am Nº-Reg: 4864
Firma: [Firma] Folio: -11-

INFORME LEGAL N° 373-2016-UNAM-CO/OAL

ASUNTO DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM
Reconsideración a solicitud de licencia con goce de remuneraciones para obtención de grado académico de Doctor, solicitado por el docente René Germán Sosa Vilca

REF. Escrito de parte ingresado por mesa de partes en fecha 23.06.16

FECHA Moquegua, 05 de julio de 2016

Estando al asunto y documento de la referencia, sobre recurso de reconsideración interpuesto por el docente ordinario René German Sosa Vilca, en contra de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0047-2016-UNAM, me permito precisar lo siguiente:

1. Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0047-2016-UNAM, el pleno de la Comisión Organizadora ha resuelto aprobar la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones a favor del docente René Germán Sosa Vilca, para optar el grado académico de Doctor en el Programa de Doctorado de la Universidad Nacional del Altiplano, con efectividad al 13 de junio de 2016, por un período de 07 meses 06 días (...), acto administrativo que es materia de impugnación, la referida resolución tiene como sustento el artículo 15° del Reglamento de Licencia para estudios de docentes, la solicitud del recurrente y el Informe Legal N° 183-2016-UNAM-CO/OAL.
2. El artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala, *El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.* El plazo para la interposición es de 15 días hábiles de notificado el acto que se recurre, en el presente caso, la resolución recurrida tiene fecha 15 de junio de 2016 y se presenta el recurso en fecha 23 de junio de 2016, vale decir, que se ha interpuesto dentro del plazo establecido.
3. El fundamento de este recurso radica en permitir que la misma autoridad que conoció del procedimiento revise nuevamente el caso y pueda corregir sus equivocaciones de criterio o análisis, presumiéndose que si la autoridad toma conciencia de su equivocación a partir del recurso administrativo, procederá a modificar el sentido de su decisión para evitar el control posterior del superior.
4. De la revisión y análisis de la resolución recurrida, se puede evidenciar que no guarda relación entre los considerandos y la parte resolutive, ello por cuanto, los tres elementos utilizados como sustento de la resolución se refieren a un procedimiento de licencia con goce de remuneraciones, vale decir, la solicitud presentada por el recurrente es una solicitud de licencia con goce de remuneraciones, el reglamento de licencias es con goce de remuneraciones y el informe legal formula una análisis de un trámite de licencia con goce de remuneraciones, basado precisamente el tiempo máximo permitido por el reglamento, de ahí que se ha opinado porque se le conceda la ampliación de licencia con goce de remuneraciones por el tiempo de siete meses con seis días, cuya efectividad debe ser a partir de la aprobación por la instancia respectiva y contenida esta en acto resolutive, en aplicación de la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP.

CONCLUSIÓN:

1. En opinión de este despacho, resulta **FUNDADO** el recurso administrativo de Reconsideración en contra de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0047-2016-UNAM, interpuesto por el docente René Germán Sosa Vilca; por consiguiente, corresponde conceder licencia con goce de remuneraciones para fines de obtención del grado académico de doctor en el Programa de Doctorado de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, por siete (7) meses con seis (6) días, computados desde el día siguiente de la aprobación en sesión de Comisión Organizadora de la UNAM.
2. Se eleve los actuados al pleno de la Comisión Organizadora, para su determinación final.
Es cuanto cumpla con informar a su autoridad, para los fines que estime conveniente.

Atentamente:

[Firma manuscrita]
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
Abog. OSCAR LEONIDAS LAOZ CALSIN
ICAP N° 1734
ASESOR LEGAL

Cc Arch 2016
Folios ()
Reg: 4864

4864

Folios: -11 Page a: 56
Fecha: 07 JUL 2016 Para: Sesión de
COMISION ORGANIZADORA

[Sello circular de la UNAM Presidente]

www.unam.edu.pe Prolong. Calle Ancash S/N
Moquegua 53, Perú
Telef. 053-463514
Anexo: 207

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA
RECIBIDO
23 JUN 2016
Hora: 1:00 N° Reg: 4568
Firma: [Firma] Folio: -10-

UNIVERSIDAD NACIONAL
MOQUEGUA
TRAMITE DOCUMENTARIO
FOLIO N° 10

10

Escrito N° : 01
Sumilla INTERONGO RECURSO DE RECONSIDERACION.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
MESA DE PARTES
RECIBIDO
23 JUN 2016
Hora: 11:06 N° REG: 4907
Firma: [Firma] Folios: -10-

RENÉ GERMÁN SOSA VILCA, docente ordinario de la Universidad Nacional de Moquegua, identificado con DNI N° 01310659, con domicilio real sito en la Urbanización Santa Fortunata Calle Venezuela S/N, de la ciudad de Moquegua; a usted con el debido respeto me presento y expongo:

Al amparo de lo establecido en el Numeral 20) del Art. 2º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 106º y 206º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que reconoce el derecho de petición y contradicción que le asiste a todo administrado, interpongo recurso administrativo de reconsideración en contra de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0047-2016-UNAM, que resuelve aprobar la ampliación de licencia SIN GOCE de remuneraciones a favor del docente RENE GERMAN SOSA VILCA para optar el Grado Académico de Doctor en el programa de Doctorado de la Universidad Nacional del Altiplano.

I. PETITORIO:

Obrando con interés y legitimidad propio y, estando dentro del plazo legal establecido por norma, interpongo recurso impugnativo de Reconsideración en contra de la **Resolución de Comisión Organizadora N° 0047-2016-UNAM**, que resuelve aprobar la ampliación de licencia SIN GOCE de remuneraciones a favor del docente RENE GERMAN SOSA VILCA para optar el Grado Académico de Doctor en el programa de Doctorado de la Universidad Nacional del Altiplano, en consecuencia:

1. Se admita el recurso impugnativo de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0047-2016-UNAM.
2. Se declare **FUNDADO** el presente recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0047-2016-UNAM, y consecuentemente se declare su nulidad.
3. Reformando la Resolución de Comisión Organizadora N° 0047-2016-UNAM, se disponga la ampliación de licencia **CON GOCE** de remuneraciones a favor del recurrente.
4. Declarar la nulidad del acuerdo N° 131-2016 de la Comisión Organizadora de la UNAM de fecha 10 de junio del 2016.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO DEL RECURSO:

2.1. El recurrente en fecha 22 de marzo de 2016 peticiona se le conceda licencia CON GOCE de remuneraciones para optar el Grado Académico de Doctor en el programa de Doctorado de la Universidad Nacional del Altiplano alegando de que no ha logrado obtener el Grado de Doctor debido a su situación delicada de salud por haber quedado Discapacitado así como consta en la Resolución Ejecutiva N° 09485-2012-SEJ/REC-CONADIS.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
24 JUN. 2016 1864
FOLIOS -10- REG. [Firma]
HORA: 8:58 FIRMA: [Firma]

PRESIDENCIA - UNAM Prov. 4568
Folios: -10- Pase a: OAL
Fecha: 23 JUN. 2016 Para: Opinión
UNAM MOQUEGUA

- 2.2. El caso materia de impugnación obedece en razón a que la Resolución de Comisión Organizadora N° 0047-2016-UNAM, taxativamente menciona en la parte resolutive: *"APROBAR, la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones a favor del docente RENE GERMAN SOSA VILCA para optar el grado académico de Doctor en el Programa de Doctorado de la Universidad Nacional del Altiplano, con efectividad desde el 13 de junio de 2016, por el periodo de siete meses y seis días, debiendo al término de la ampliación de licencia concedida presentar el respectivo grado académico obtenido, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución"*, de allí se tiene que según Informe legal N° 183-2016-UNAM-CO/OAL el asesor legal de la UNAM concluye que la petición formulada por el recurrente es PROCEDENTE, sin embargo en la resolución materia de impugnación en el considerando sexto señala que en Sesión de Comisión Organizadora de fecha 10 de junio de 2016, según acuerdo N° 131-2016 se acordó por unanimidad aprobar la licencia sin goce de remuneraciones a favor del recurrente habiendo contrariedad y no siendo concordante mi petición inicial con lo resuelto por la administración.
- 2.3. Debemos resaltar que el recurrente hizo uso de licencia con goce de remuneraciones por dos años, cuatro meses y veinticuatro días, así como consta en el Informe N° 010-2015-UR/ORH/CO-UNAM el mismo que está contenido en el tercer considerando de la Resolución Presidencial N° 275-2015-UNAM, ante esta situación y de acuerdo al Reglamento de Licencias prevé como máximo de tiempo para seguir estudios de Postgrado dos años y excepcionalmente un año más para la obtención del grado académico haciendo un total de tres (3) años, de modo tal que se pueda ampliar la licencia por siete meses con seis días, ello para completar a los tres años de licencia que se prevé en el artículo 15° del Reglamento de Licencias para estudios para docentes de la UNAM aprobado mediante Resolución de C.O. N° 0388-2013-UNAM señala: *"la licencia por estudios se concederá por el tiempo que exige el plan de desarrollo del plan de estudios, el plazo máximo de maestrías y doctorados será de dos años, cada uno: en forma excepcional y por única vez se podrá conceder hasta un año más para la obtención del grado correspondiente..."*. En ese entender estando dentro del marco legal es un derecho como docente ordinario de la UNAM gozar del derecho a tener licencia con goce de remuneraciones de acuerdo al numeral 88.7 del artículo 88° de la Ley Universitaria, en caso contrario se estaría atentando contra el principio de legalidad que establece que las autoridades deben actuar en función del marco del ordenamiento legal vigente.
- 2.4. Considerando mi situación de salud y estando dentro del marco legal que me permite aún hacer uso de licencia con goce de remuneraciones, el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones me causaría perjuicio, de ahí mi disconformidad e impugnación a la misma.
- 2.5. El numeral 3) del artículo 139° de la Constitución Política del Estado establece, como principio de la función jurisdiccional, la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Al respecto, el Tribunal Constitucional ha señalado que estos principios, Fundamento 2 de la Sentencia emitida en el Expediente N° 02678-2004-AA, *"(...) no sólo se limitan a las formalidades propias de un procedimiento judicial, sino que se extiende a los procedimientos administrativos. En efecto, el debido proceso está concebido como el cumplimiento de todas las garantías, requisitos y normas de orden público que deben observarse en las instancias procesales de todos los procedimientos, incluidos los administrativos, a fin de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado que puedan afectarlos (...)"*



III. MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS:

Ofrezco como MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS las siguientes documentales, con los cuales previa meritución oportuna por su Presidencia se declare fundada el recurso de reconsideración y reformándola se declare fundada la solicitud de licencia **CON GOCE** de remuneraciones a favor del recurrente:

1. Copia simple de mi DNI
2. Copia simple de documentos que acreditan la discapacidad del recurrente.
3. Copia simple de la Solicitud S/N presentada en fecha 22 de marzo del 2016.
4. Copia simple de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0047-2016-UNAM.
5. Copia simple de la Resolución Presidencial N° 275-2015-UNAM.

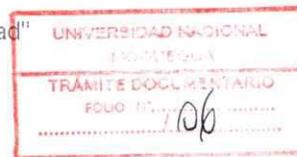
POR LO EXPUESTO:

Pido a usted, señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, acceder a mi petición, reevaluando los actuados y en su oportunidad **DECLARAR FUNDADO** el presente recurso; y, **REFORMÁNDOLA** se disponga aprobar la ampliación de licencia CON GOCE de remuneraciones a favor del Docente Ordinario RENE GERMAN SOSA VILCA para optar el Grado Académico de Doctor en el Programa de Doctorado de la Universidad Nacional del Altiplano con efectividad desde el día siguiente a su aprobación mediante resolución.

Moquegua, 21 de junio del 2016.


René Germán Sosa Vilca
DNI N° 01310659
Docente Ordinario - UNAM

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



Resolución Ejecutiva

Nº 09485-2012-SE/J/REG-CONADIS

Lima, 31 de Julio de 2012

VISTOS:

El pedido de **SOSA VILCA RENE GERMAN**, quien solicita ser inscrito en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de vistos, el (la) administrado(a) **SOSA VILCA RENE GERMAN** solicita su inscripción en el Registro de Personas Naturales del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, acreditando para tal fin su condición de persona con discapacidad, con **DIAGNOSTICO DE DAÑO: Paraplejia, no especificada (G82.2)** conforme lo acredita el Certificado de Discapacidad 39 de fecha 9 de Julio de 2012 del(la) **HOSPITAL REGIONAL "MANUEL NUÑEZ BUTRON" - PUNO**, presentando además la documentación completa y declaración jurada, emitida de conformidad con la normativa vigente;

Que, el inciso a) del numeral 12.1 del Artículo 12º de la Ley Nº 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, dispone que, la inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, es de carácter gratuito, contendrá entre otros la filiación de las personas con discapacidad y sus familiares;

Que, el artículo 17 del Decreto Supremo Nº 003-2000-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo Nº 003-2006-MIMDES, establecen los requisitos y procedimiento para la inscripción en el Registro en mención;

Que, mediante la Nota Nº 809-2008-MIMDES/OGAJ de fecha 11 de noviembre de 2008, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, se ratifica en su Informe Nº 1439-2008-MIMDES/OGAJ de fecha 09 de julio de 2008, remitida al CONADIS, según Nota Nº 112-2008-MIMDES/DVMM de fecha 10 de julio de 2008, suscrito por el Despacho Viceministerial de la Mujer, a través del cual recomienda a la Presidencia del CONADIS, como titular del pliego presupuestal y representante legal del CONADIS asumir la Secretaría Ejecutiva hasta la vigencia del Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS;

Que, en tal sentido, resulta procedente la incorporación del(la) administrado(a) **SOSA VILCA RENE GERMAN** al Registro de Personas Naturales del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad;

De conformidad con lo dispuesto al inciso a) del numeral 12.1 de la Ley Nº 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad y al numeral 13.9 del artículo 13 del Decreto Supremo Nº 003-2000-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo Nº 003-2006-MIMDES.

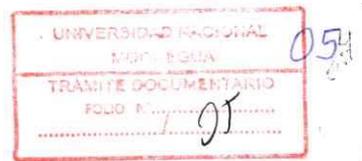
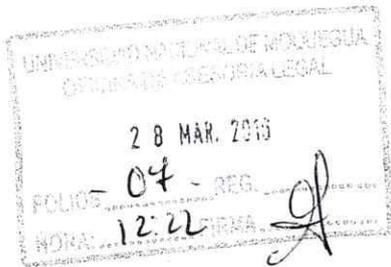
SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incorpórese al Registro de Personas Naturales del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, a **SOSA VILCA RENE GERMAN**

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



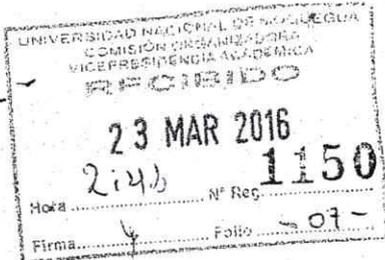
Mg. Julio Wilfredo Guzmán Jara
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION
DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD



SOLICITO: Licencia con goce de haberes.

SEÑOR VICEPRESIDENTE ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

S.VAC



René Germán Sosa Vilca, identificado con DNI: 01310659, con domicilio real en el jirón Benjamín Pacheco N° 136 del barrio Santa Rosa, de la ciudad de Puno, Docente Ordinario de la universidad que usted representa, me presento y digo:



I. PETITORIO

Que, conforme lo establece el artículo 2 inciso 20° de la Constitución que reconoce el derecho de petición, recorro a su Despacho con la finalidad de solicitarle se me conceda licencia con goce de haber por motivos de la obtención del grado de doctor, por el periodo de un año, en mérito a los siguientes fundamentos:

II. FUNDAMENTOS

PRIMERO: Que, el derecho a gozar de licencias se encuentra previsto en la Ley Universitaria N° 30220, así como en el Decreto Legislativo 276 y su reglamento el Decreto Supremo 005-90-PCM, como también en el Estatuto de la Universidad y el respectivo Reglamento de Licencias que rige en la casa superior de estudios que usted dirige.

SEGUNDO: El mencionado derecho laboral de concesión de licencias pueden ser otorgados con goce de haber o sin goce de haberes; en el caso solicito la aplicación de licencia con goce de haber con la finalidad de obtener el grado de doctor, en el Programa de Doctorado que egresé en la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional del Altiplano.

TERCERO: Al respecto debo manifestar que hice efectivo la Licencia con goce de remuneraciones por razones de estudios por dos años; sin embargo, no logré obtener el grado de doctor entre otras razones por las dificultades que se me presentan debido a mi estado de salud que limitan mi normal traslación, del cual su representada tiene conocimiento.

CUARTO: Así, por el derecho de licencia con goce de haberes con la finalidad de obtener el grado académico, no fue ejercido por mi persona en su totalidad, dado que dicha licencia solo la ejercí por 04 meses y 24 días, conforme fue reconocido por su entidad mediante Resolución

04

Presidencial N° 275-2015-UNAM, de fecha 15 de abril de 2015, en su sexto párrafo considerativo.

QUINTO: Ahora bien, el tiempo que me restaría para continuar gozando del derecho de licencia con goce de haberes sería de aproximadamente 7 meses y 6 días; sin embargo, y es importante reconocerlo, el tiempo para lograr la obtención del grado, dada mi especial circunstancia (paraplejía) ha imposibilitado el normal traslado de mi persona a fin de lograr mis objetivos académicos, requiriendo de mayores esfuerzos y recursos para obtener el grado, por ello, reconozco que el plazo máximo establecido en la normativa por licencia de esta naturaleza es de un año; sin embargo, apelo a la circunstancia especial que viene sufriendo mi persona y las dificultades en mi traslación, para que en forma excepcional y en aplicación del Principio de Equidad, la Constitución Política del Estado, la protección a las personas con vulnerabilidad y discapacidad, la Ley de Discapacidad y su reglamento, a fin de que se me conceda 4 meses adicionales y completar de esta forma un total de un año y 4 meses de licencia con goce de haber por obtención del grado académico, reitero, que no se trata de una persona con facultades físicas normales, sino que requiere de un tiempo adicional a fin de complementar finalmente el objetivo de graduarme; sin embargo, de no ser amparada mi petitorio de forma total, solicito se me conceda la licencia solo por el plazo restante de 7 meses y 6 días.

ANEXO:

1. Copia simple de mi DNI.
2. Copia simple de documentos que sustentan mi discapacidad.
3. Copia simple de documentos que acreditan que vengo realizando los trámites respectivos a fin de obtener mi grado académico.
4. Copia simple de la Resolución Presidencial N° 275-2015-UNAM, de fecha 15 de abril de 2015.

Por lo expuesto

Ruego a Ud. Acceder a lo peticionado

Puno, 22 de marzo de 2016.


 Rene German Sosa Vilca

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	
Fecha: 28 MAR. 2016	Prov. N°: 1150
Folios: 07	Pasa a: 17 REE
2. ASESOR LEGAL UNAM	
Para: Jefe Técnico LOCAL	
Firma: 	

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

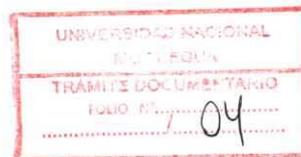
N° PROV. 1158 N° FOLIOS 07

Pase a: UDOP

Para: Informe

Moquegua





04

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0047-2016-UNAM**

Moquegua, 15 de Junio de 2016.

VISTOS, la Solicitud S/N de 22 de marzo de 2016, Informe Legal N° 183-2016-UNAM-CO/OAL de 13 de abril de 2016, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora n.°131-2016 de 10 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el numeral 88.7) del artículo 88° de la ley universitaria señala como derecho de los docentes universitarios, tener licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario; asimismo, el numeral 87.4) del artículo 88° del mismo cuerpo legal establece que es deber de los docentes universitarios perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa;

Que, según se tiene en el artículo 15° del reglamento de licencia por estudios de docentes, aprobado con resolución de C.O. N° 0388-2013-UNAM, la licencia por estudios se considera por el tiempo que exige el desarrollo del plan de estudios, el plazo máximo para los estudios de maestría y de doctorado será de dos (2) años, cada uno; en forma excepcional y por única vez, se podrá conceder hasta un (1) año más para la obtención del grado académico correspondiente. Asimismo, según el artículo 24° del mismo cuerpo legal, en caso de que la universidad constate que el docente no está cumpliendo satisfactoriamente con el plan de estudios, deberá suspender la licencia por estudios y obligarlo a reincorporarse a la universidad en el término de la distancia, bajo el apremio de separarlo de la esta casa de estudios.

Que, con Solicitud S/N, de 22 de marzo de 2016, el docente Rene German Sosa Vilca solicita al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Moquegua se conceda licencia con goce de haber por el periodo de un año, para obtener el grado de doctor en la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno,.

Con Informe Legal N° 183-2016-UNAM-CO/OAL de 13 de abril de 2016 el abogado Oscar Leonidas Lagos Calsin Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, concluye de la evaluación al expediente que es procedente la solicitud de ampliación de licencia a favor del docente ordinario ingeniero René Germán Sosa Vilca, para obtener el grado académico de doctor en el Programa de Doctorado de la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, por siete meses con seis días, computados desde el día siguiente de la aprobación en sesión de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, debiendo el docente al término de la licencia concedida presentar obligatoriamente el correspondiente grado académico materia de licencia, caso contrario se iniciaran las acciones legales que correspondan.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 10 de junio de 2016, según acuerdo n°131-2016, se acordó por unanimidad aprobar la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones a favor del docente ordinario Rene German Sosa Vilca para obtener el grado académico de Doctor, por el plazo de 07 meses con seis días, desde el día siguiente hábil de la aprobación del presente acuerdo, debiendo presentar al término de la ampliación de licencia concedida el grado académico obtenido.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0047-2016-UNAM**

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora n.º131-2016 de 10 de junio de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de Licencia sin goce de remuneraciones a favor del docente **RENE GERMAN SOSA VILCA** para optar el grado académico de Doctor en el Programa de Doctorado de la Universidad Nacional del Altiplano, con efectividad desde el 13 de junio de 2016, por un periodo de 07 meses 06 días, debiendo al término de la ampliación de licencia concedida presentar el respectivo grado académico obtenido, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica y a la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



[Signature]
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



[Signature]
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VIPPI
DICTA
Interseando
Arch. (2)



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 275-2015-UNAM

Moquegua, 15 de abril de 2015



VISTO:

El Oficio N° 0151-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 13.03.15; Informe Legal N° 89-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 10.04.15; Hoja de Coordinación N° 137-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 07.04.15; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15.04.15, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con solicitudes de fechas 30 de marzo y 08 de abril de 2015, el docente ordinario Ing. René Germán Sosa Vilca, solicita se le conceda licencia sin goce de remuneraciones, por el período de un año, a partir del 06 de abril de 2015, tiempo que necesita para poder concluir y cumplir con la obtención del grado académico de Doctor en el Programa de Doctorado en Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional del Altiplano. Precisa que si bien la UNAM le ha concedido licencias para seguir estudios y obtener el grado respectivo, no ha podido cumplir dado a que durante el periodo de uso de la licencia por estudios (2012) ha sufrido un accidente de tránsito cuando viajaba la ciudad de Puno, quedando discapacitado, por haber resultado gravemente afectado su locomoción motriz, diagnosticado como PARAPLEJIA, para lo cual adjunta sendos documentos médicos que corroboran su estado de salud;

Que, de acuerdo al Informe N° 010-2015-UR/ORH/CO-UNAM, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, el docente René Germán Sosa Vilca, ha hecho uso de licencia por razones de estudios con goce de remuneraciones, por un total de 02 años 04 meses y 24 días, cuando el Reglamento de Licencias otorga como derecho del docente hacer uso de licencia por razones de estudios dos (02) años y uno (01) más para la obtención del grado respectivo, quedándole aún un tiempo de 07 meses con 06 días, para poder hacer uso de licencia con goce de remuneraciones; sin embargo, es su voluntad solicitar una sin goce de remuneraciones;

Que, según el numeral 88.7) del artículo 88° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala, es derecho del docente tener licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario;

Que, el Estatuto Universitario en su artículo 126.6, señala que los docentes ordinarios tienen derecho al goce de licencia sin goce de remuneraciones por un año, por motivos particulares;

Que, si bien la UNAM le ha concedido licencia con goce de remuneraciones por 02 años 04 meses y 24 días, para seguir estudios de doctorado y obtención del grado académico, está no se ha visto cumplida por situaciones ajenas a su voluntad, siendo la razón fundamental el accidente sufrido en su persona, de modo tal que su tratamiento, atención y recuperación han mermado dicho tiempo para dedicar con exclusividad a la razón de la licencia; asimismo, debe tenerse presente que el docente peticionante no ha cumplido con el goce de tiempo máximo permitido por el reglamento, los cuales permiten la atención de su solicitud, conforme así opina la Oficina de Asesoría Legal;

Que, en sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de abril de 2015, por UNANIMIDAD se aprobó conceder licencia sin goce de remuneraciones a favor del docente ordinario de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial Ing. René Germán Sosa Vilca, por el período de un año, a partir del 06 de abril de 2015;

Estando a los considerandos precedentes y, en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15.04.15, contenido en Acuerdo N° 248-2015;

SE RESUELVE:

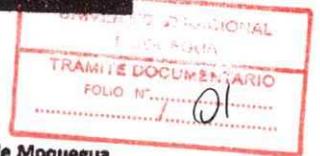
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Licencia sin goce de remuneraciones, solicitado por el docente ordinario de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial Ing. René Germán Sosa Vilca, con eficacia a partir del 06 de abril de 2015, por el período de un (01) año.





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 275-2015-UNAM

Moquegua, 15 de abril de 2015



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Moquegua, adoptar las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución, disponiendo las acciones necesarias a la respectiva carrera profesional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución, para que a través de la Oficina de Recursos Humanos se prevean las acciones que corresponda.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al docente solicitante para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN
Presidencia
VIPAC
YFI
DEGA
OTIN (copia)
OCI (copia)
Laborales
ARCH (2)